



RESOLUCIÓN N° 19/19.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Noviembre de 2019

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte del Sra. Guillermina Ruberto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la subdivisión de un inmueble de su propiedad, por vía de excepción a la Ordenanza N° 46/09.

Que el inmueble mencionado posee una superficie de 12.850,00 m² y se encuentra ubicado en Área Complementaria Urbana 4, contigua al Loteo Waigel, sobre calle Lucio Uranga. y el pedido de fraccionamiento se remite a solo una parte del inmueble de Sup.3.160,00 m², Partida Provincial N° 186.193, Plano de Mensura N° 161.074, dado que no existe el interés de realizar un proyecto de loteo sobre todo el lote.

Que el pedido de excepción se remite a que la Ordenanza vigente, en terrenos ubicados en zonas no amanzanadas, obliga a presentar proyectos de loteo.

Que esta solicitud fue evaluada por la Comisión Asesora Técnica y el Concejo en Comisión, resolviendo no hacer lugar a la misma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: No hacer lugar al pedido de la Sra. Guillermina Ruberto, referido a la solicitud de subdivisión de un lote de su propiedad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la interesada que deberá cumplir con la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 3º.- Notifíquese con copia de la presente.

ARTÍCULO 4º . Comuníquese, publíquese, archívese, etc.